

RADICADO: 2021 - 00093

CONSTANCIA:

La deajo en el sentido de informar que la presente demanda se encuentra admitida por auto, de fecha 27 de abril de 2021, decretándose medidas cautelares, pero sin que a la fecha se tenga conocimiento sobre la efectividad de las mismas o se hubiere notificado o emplazado a la parte demandada.

Armenia Q, Junio 09 de 2021

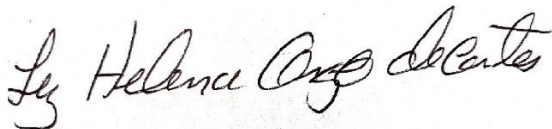
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio Diez de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede procede el despacho a requerir a la parte actora a efectos de que proceda a informar la efectividad o no de las medidas cautelares decretadas o en su defecto proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, Claudia Viviana Novoa Molina, so pena de dar trámite al desistimiento tácito.

Recordándose a la parte actora que la notificación a la parte demandada, Claudia Viviana Novoa Molina, deberá realizarla conforme a lo señalado por el Art. 8° del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 099 de hoy, 11 de Junio de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
